



BARRANQUILLA, D.E.I.P.- NUEVE (9) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2.022)

REF. 080013110003-2022-003188-00

PROCESO: DIVORCIO CIVIL

DEMANDANTE: BEATRIZ HELENA DE HOYOS CASADIEGO

DEMANDADA: DAVID JESUS ZUÑIGA LARA

Revisada la demanda, se constata que la misma viene presentada en debida forma y oportunamente por el apoderado judicial de la parte demandante, en razón a ello, el Despacho procederá a admitirla y en atención a que se afirma que se desconoce el paradero del señor DAVID JESUS ZUÑIGA LARA, por tanto se ordenará su emplazamiento de conformidad a lo establecido en los artículos 293 y 108 del C.G.P., el mismo deberá surtirse en la misma manera prevista en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Por lo brevemente expuesto, el Despacho;

RESUELVE:

- 1.- Admitase la presente demanda de DIVORCIO, presentada, mediante apoderado Judicial, por la señora BEATRIZ HELENA DE HOYOS CASADIEGO contra el señor DAVID JESUS ZUÑIGA LARA.
- 2.- Imprímasele el trámite de un proceso Verbal.
- 3.- Emplácese al demandado DAVID JESUS ZUÑIGA LARA, para lo cual se ordena su emplazamiento, a través del Registro Nacional del Personas Emplazadas-TYBA, de conformidad a lo establecido en el artículo 10° del Decreto 806 de 2020. Lo anterior, en consideración a que la parte actora manifiesta en el libelo que la demandada se encuentra ausente y desconoce su paradero. Surtido el trámite anterior, nómbrase curador Ad-Litem como defensor de oficio.
- 4.- Téngase al Dr. JHONATHAN JOSE HERRERA BARRAZA como apoderado judicial de la señora BEATRIZ HELENA DE HOYOS CASADIEGO en los términos y efectos del poder conferido.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

SICGMA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCO

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
BARRANQUILLA**

ESTADO No: 133
FECHA: 10 DE AGOSTO DE 2022.
NOTIFICO AUTO DE FECHA 9 DE
AGOSTO DE 2022.

MARTA OCHOA ARENAS
SECRETARIA

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68fe0e27723127cc65a42acfad152c75199432aed2cd8dd21ab0ef666a443403**

Documento generado en 09/08/2022 02:58:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>